

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 10 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto la que una revisada se determina que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 558

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL (MUTUO ACUERDO)
Demandantes: GIOVANNY PALMA ENCISO
YENI ANDREA ZAMBRANO
Radicación: 765203110001 2022-00165-00

Palmira- Valle del Cauca, mayo 10 de 2022

Ha sido presentada solicitud del trámite de la Liquidación de La Sociedad Conyugal, propuesta a través de apoderada judicial por los señores **GIOVANNY PALMA ENCISO** y **YENI ANDREA ZAMBRANO**, sociedad que se disolviera mediante sentencia No. 016 de enero 25 de 2022, proferida por este Despacho judicial, con el lleno de los requisitos legales, se dispondrá su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, propuesta a través de mandataria judicial por los señores **GIOVANNY PALMA ENCISO** y **YENI ANDREA ZAMBRANO**.

SEGUNDO: DESELE el trámite conforme a lo establecido en el artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: ORDENASE el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C.G.P. para efectos de la notificación personal y traslado a los acreedores de la sociedad conyugal, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PALMA - ZAMBRANO
-----------------------------	--

CLASE DE PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES	GIOVANNY PALMA ENCISO y YENI ANDREA ZAMBRANO
DEMANDADO	
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
TERMINO DE PUBLICACIÓN	UNA SOLA VEZ REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
RADICACIÓN DEL PROCESO	765203110001 2022-00165-00

De conformidad con el artículo 108 del CGP y conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los anteriores datos advirtiéndole a las partes interesadas que una vez efectúe las publicaciones aquí ordenadas en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS** el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 043 de hoy 11 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **dd0dd1b94fbce7e19bee516ac044833a2ef1d734af639de0f8c44238394fce7d**

Documento generado en 10/05/2022 06:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>